



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 550 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 OCT 2015.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6926-2015-GGR sobre prestación adicional – empresa NIRO S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa NIRO S.R.L., celebraron el Contrato N° 002-2015-ADP-GRP de fecha 01 de junio de 2015, servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, según términos de referencia, por el monto total de S/. 257,488.00, para el proyecto: Mejoramiento de la Defensa Ribereña en las márgenes derecha e izquierda del río Ramis en los tramos de Sacasco, Collana, Chacamarca, Patascachi, Yanaoco, Tuní Grande, Ramis y Balsapata de las Provincias de Huancané y Azángaro - Región Puno; con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DE MAQUINARIA	CANTIDAD (H/M)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga (02 unidades), según términos de referencia.	1120	229.90	257,488.00

Que, el Ing. RONALD HUAYTA VILCA, residente de obra, con el aval del supervisor de la obra, mediante Informe N° 061-2015/GRP/GRI/RO-RHV, solicita a la Subgerencia de Obras, mayor cantidad de horas máquina, esto es, hasta por el 25% del monto del contrato, para cumplir con las metas del proyecto. Como sustento de la solicitud de prestación adicional, la residencia de obra señala que requiere realizar trabajos en compensación de actividades por la falta de unidades de maquinaria (cargador frontal) y por acelerar la ejecución de la obra. El Ing. ARNALDO YANA TORRES, Subgerente de Obras, con el aval del Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 483-2015-GR-PUNO/GRI/SGO, corrobora la necesidad de la prestación adicional solicitando la emisión de la autorización de la contratación adicional;

Que, el artículo 41, numeral 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzarla finalidad del contrato (...).";

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes (...). En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente (...).";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 358-2015-G.R.PUNO/GRPPAT, señala que la Gerencia



R

pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 550-2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 OCT 2015

Regional de Infraestructura debe subsanar la observación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, sobre la existencia de la asignación presupuestal suficiente para la contratación de la prestación adicional;

Que, estando al Informe N° 061-2015/GRP/GRI/RO-RHV, Informe N° 483-2015-GR-PUNO/GRI/SGO, y a lo dispuesto por los artículos 41 numeral 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, y 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; es procedente aprobar la prestación adicional, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras; y

Estando al Informe Legal N° 430-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional por parte del contratista NIRO S.R.L., hasta por el 25% del monto del Contrato N° 002-2015-ADP-GRP de fecha 01 de julio de 2015, para el proyecto: Mejoramiento de la Defensa Ribereña en las márgenes derecha e izquierda del río Ramis en los tramos de Sacasco, Collana, Chacamarca, Patascachi, Yanaoco, Tuni Grande, Ramis y Balsapata de las Provincias de Huancané y Azángaro - Región Puno, según el siguiente detalle:

Contrato	Prestación Adicional				
	H/M	Precio Total S/.	%	HM	S/.
Maquinaria					
Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga (02 unidades)	1120	257,488.00	25	280	64,372.00
TOTAL	1120	257,488.00	25	280	64,372.00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL